



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Adeje para gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Adeje para los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026 aprobado por el Consejo Insular de Gobierno nº AC000020807 de fecha 28 de febrero de 2024. Que se adjunta a la documentación del presente expediente y se extracta a continuación:

CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
32	Elaboración de actividades de la Universidad de Verano en la localidad de Adeje. Confección de los proyectos de carácter investigador autorizados por la Unión Universitaria Pública de carácter profesional radicada en la isla. Anticipación al recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas de base en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por desarrollo, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la irreversibilidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Universidad de la Laguna. Partida: 26-1011-3273-46240. Importe: 20.000,00 €
33	Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la realización de actividades. Justificación: Confección de los gastos de la organización de la Universidad de Verano de la Universidad de la Laguna en colaboración con el Ayuntamiento de Adeje. Tercero: Ayuntamiento de Adeje. Partida: 26-0111-3273-46240. Importe: 20.000,00 €
34	Proyectos de la Formación Continua General Universitaria de la Unión Universitaria de proyectos establecidos. Confección de los proyectos de carácter educativo o de investigación educativa o de publicación incluir actividades por la Unión Universitaria Pública de carácter profesional radicada en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas de base en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por desarrollo, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la irreversibilidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Formación Continua General Universitaria de la Laguna. Partida: 26-1011-3273-46240. Importe: 507.000,00 €
35	Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la realización de actividades relacionadas con la celebración de cursos de formación de Técnico en Investigación, impartido por FEPA. Realización de actividades de formación de investigadores. Justificación: Confección de los gastos necesarios para el desarrollo de programas que permitan la oferta de cursos de formación de investigadores en la localidad de Adeje. Tercero: Ayuntamiento de Adeje. Partida: 26-0111-3273-46240. Importe: 20.000,00 €
36	Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la realización de actividades relacionadas con la celebración de cursos de formación de Técnico en Investigación, impartido por FEPA. Realización de actividades de formación de investigadores. Justificación: Confección de los gastos necesarios para el desarrollo de programas que permitan la oferta de cursos de formación de investigadores en la localidad de Adeje. Tercero: Ayuntamiento de Adeje. Partida: 26-0111-3273-46240. Importe: 20.000,00 €
37	Gastos corrientes de la Formación Continua General Universitaria de la Unión Universitaria. Justificación: Confección de los gastos corrientes de la entidad beneficiaria, de la que el Cabildo Insular de Tenerife es tercero. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas de base en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por desarrollo, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la irreversibilidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Formación Continua General Universitaria de la Laguna. Partida: 26-1011-3273-46240. Importe: 20.000,00 €
38	Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la realización de actividades relacionadas con la celebración de cursos de formación de Técnico en Investigación, impartido por FEPA. Realización de actividades de formación de investigadores. Justificación: Confección de los gastos para realizar cursos de formación de investigadores en la localidad de Adeje. Tercero: Ayuntamiento de Adeje. Partida: 26-0111-3273-46240. Importe: 20.000,00 €
39	Gastos corrientes de la Formación Continua General Universitaria. Justificación: Confección de los gastos en que incluye la entidad beneficiaria para la realización de seminarios y actividades análogas dirigidas a niños, niñas y jóvenes con cáncer, complementando los programas de esa misma naturaleza desarrollados por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2026 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26-1011-3273-46240 P.I. 26-0023	Universidad de Verano 2026	Ayuntamiento de Adeje	20.000,00 €

TERCERO.- Con fecha 13 de marzo de 2026 (GEISER de entrada nº REGAGE26e00027097842) al Ayuntamiento de Adeje (CIF P3800100D) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026, por un importe total de veinte mil euros (20.000€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, memoria programa de proyecto a subvencionar, certificados de estar al corriente y acreditación de la representación de la persona que formula la solicitud



CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **E2026005264** Subvención nominativa al Ayuntamiento de Adeje para los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026.

QUINTO.- En fecha 17 de marzo del presente se solicitó a la entidad beneficiaria subsanación de la solicitud en los términos siguientes: (...) Vista la documentación presentada el 13 de marzo de 2026, con registro de entrada nº de GEISER nº REGAGE26e00027097842, relativa a la **solicitud de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Adeje para los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026**, y habiendo apreciado la existencia de defectos subsanables en la citada documentación, por medio de la presente se le concede un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que subsane la citada solicitud aportando la siguiente documentación:

1. Presupuesto de ingresos y gastos. El apartado de ingresos incluirá la subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife, las solicitadas a otras entidades que hayan formulado compromiso de aportación, **y los fondos propios de la entidad solicitante**.
2. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable.
4. Declaración responsable en materia de igualdad “no discriminación por razón de sexo”, cuyo contenido se establece a continuación:
5. “D./D^a....., en calidad de de la empresa/asociación..... y en representación de la misma
6. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que en los estatutos de la entidad a la que represento se ajustan a la legislación nacional y europea vigente en materia de igualdad, no constando en los mismos ninguna discriminación por razón de sexo.”

En el caso de que no presente la documentación en el plazo concedido, se le tendrá por **desistido** de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Al respecto, consta en el expediente acuse de recibo de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) nº de identificador 363162669b9183e0f71b, acreditativo de acceso al contenido de la notificación en fecha 17 de marzo de 2026, por lo que el plazo máximo para atender el mismo, expira el 31 de marzo de 2026.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Adeje atiende, en tiempo y forma, lo requerido en el apartado anterior, en fecha 18 de marzo de 2026, GEISER de entrada nº REGAGE26e00028832408.

SÉPTIMO.- Se ha procedido a comprobar que obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

REQUISITO	CUMPLE
Solicitud	Sí
Solicitud de pago anticipado de la subvención	Sí



REQUISITO	CUMPLE
Memoria del proyecto a subvencionar	Sí
Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado para la ejecución del proyecto, con indicación de su cuantía y el estado en que se encuentren: concedida, compromiso firme de aportación o solicitada	Sí
Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones	Sí
Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable.	Sí
Declaración responsable en materia de igualdad "no discriminación por razón de sexo".	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica	Sí
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Sí
Certificado de estar al corriente en el ECIT.	Sí

OCTAVO.- En fecha 20 de marzo de 2026 se remitió el presente expedientes al Servicio Administrativo de Función Pública, al objeto, de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Obra en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 19 de marzo de 2026.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000€), los gastos subvencionables son los de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026 recogidos en el Presupuesto de la memoria de proyecto presentada por la entidad beneficiaria.

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de julio de 2026 (inclusive).

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:



“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- * La correcta incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en www.tenerifejovenyeduca.com en todos los materiales impresos y digitales del proyecto.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



OCTAVO.- La entidad beneficiaria dispondrá **hasta el día 30 de octubre de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.**

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo de la LGS, prevé la posibilidad de realizar “*pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

DÉCIMO.- Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26-1011-3273-46240	
P.I. 26-0023	20.000,00 €

UNDÉCIMO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “*no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Declaración otras subvenciones, proyecto de actividades y presupuesto, declaración no incurrir artículo 13, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. Mediante Resolución nº R0000115209 de fecha 27 de noviembre de 2025 del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

DUODÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida



cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOTERCERO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOQUINTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el **Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

DECIMOSEXTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOCTAVO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, obrando en el expediente **Informe favorable con observaciones** del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 23 de marzo de 2026, que se recogen a continuación:

REQUISITO A.2 (Cumple)

Sobre la observación informada de (...)

El presente gasto se encuadra dentro de la planificación de la línea de actuación MED/ E.1.2.4.3 (Transferencia) y la línea FDCAN 3.3.1 (Actividad educativa en el ámbito insular), número de proyecto 26-0023. Al respecto de los gastos financiados por los fondos FDCAN se pone de manifiesto que dada la naturaleza de los mismos, al estar



financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en las propuestas de gasto en fase AD remitidas, dado que no están vinculadas a gastos concretos. En consecuencia, se advierte que existe indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (...), al respecto, la precitada observación ya ha sido puesta en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, con motivo de otros expedientes similares

Por todo lo expuesto, y en virtud de los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de veinte mil euros (20.000,00€) al Ayuntamiento de Adeje (CIF P3800100D), para la financiación de los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026 (UVA), y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Ayuntamiento de Adeje (CIF P3800100D)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar parte los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026 (UVA), encaminadas a fomentar la formación complementaria de alta calidad pedagógica.
Importe	Veinte mil euros (20.000,00€).
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de julio de 2026.
Plazo de justificación	Hasta el 30 de octubre de 2026
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife y la correcta incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en www.tenerifejovenyeduca.com en todos los materiales impresos y digitales del proyecto.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto</p>



	<p>de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del</p>



	<p>bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	<p>A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.</p>
Desviaciones entre partidas presupuestarias	<p>Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.</p>
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor del Ayuntamiento de Adeje (CIF P3800100D, por importe de veinte mil euros (20.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-1011-3273-46240, proyecto nº 26-0023, línea de subvención nº 2026000453, en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Adeje para los gastos de preparación y ejecución relacionados con la Universidad de Verano 2026 (UVA); Propuesta nº 26-003250, ítem nº 26-008749 y nº factura Sigec 26-007242 Expediente nº e2026005264.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.



CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.